

LA GACETA UNIVERSITARIA

ÓRGANO OFICIAL DE COMUNICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

Gaceta digital disponible en <http://cu.ucr.ac.cr>



33-2004

Año XXVIII

19 de noviembre de 2004

CONSEJO UNIVERSITARIO

SESIÓN 4920

MARTES 12 DE OCTUBRE DE 2004

Artículo

Página

1. APROBACIÓN DE ACTAS. Sesión 4914 2
2. INFORMES DE DIRECCIÓN 2
3. MARCHA NACIONAL. Participación del Consejo en la marcha "Por la dignidad nacional y la institucionalidad democrática en Costa Rica" 2

SESIÓN 4921

MIÉRCOLES 13 DE OCTUBRE DE 2004

1. CONTRALORÍA UNIVERSITARIA. Oficio OCU-R-160-2004, sobre la denuncia del Ing. José Joaquín Chacón en torno al proceder del TEU 3
2. APROBACIÓN DE ACTAS. Sesión 4915 3
3. INFORMES DE DIRECCIÓN 3
4. GASTOS DE VIAJE. Ratificación de solicitudes 3
5. POLÍTICA ACADÉMICA. Propuesta de creación del Premio al investigador o investigadora de la Universidad de Costa Rica 3
6. CONSEJO UNIVERSITARIO. Juramentación de la directora y de los nuevos miembros que representan las Áreas de Ciencias Básicas, Ciencias Agroalimentarias, Ciencias Sociales y el Sector Administrativo . . . 3
7. CONSEJO UNIVERSITARIO. Develización de fotografías del Dr. Claudio Soto y la Dra. Olimpia López en la Sala de Exdirectores 3

SESIÓN 4922, EXTRAORDINARIA

JUEVES 14 DE OCTUBRE DE 2004

1. POLÍTICA ACADÉMICA. Creación del Premio al investigador o investigadora de la Universidad de Costa Rica. Aprobación 4
2. LINEAMIENTOS. Para la gestión de los programas de posgrado con financiamiento complementario. Aprobación 5
3. AGENDA. Modificación 10
4. TRATADO DE LIBRE COMERCIO. Se traslada a la Asamblea Legislativa el documento elaborado por la Comisión Especial que hizo el análisis del TLC 10
5. GASTOS DE VIAJE. Ratificación de solicitudes 11

VICERRECTORÍA DE DOCENCIA

1. RESOLUCIÓN 7646-2004. Inclusión de estudiantes en acto de graduación 15

Resumen del Acta de la Sesión N° 4920

Celebrada el martes 12 de octubre de 2004

Aprobada en la sesión 4928 del martes 2 de noviembre de 2004

ARTÍCULO 1. El Consejo Universitario **ACUERDA** aprobar con modificaciones de forma el acta de la sesión N.º 4914.

ARTÍCULO 2. Informes de Dirección

a) Permiso del M.Sc. Óscar Mena Redondo

Mediante oficio CU-M-004-10-123 el M.Sc. Óscar Mena Redondo, solicita permiso para ausentarse de las labores de este Órgano Colegiado, por cuanto solicitó vacaciones (por la mañana únicamente) los días miércoles 20 y 27 de octubre, así como el 3, 10 y 17 de noviembre del presente año.

Por lo tanto, el Consejo Universitario **ACUERDA** conceder permiso al M.Sc. Óscar Mena Redondo, para ausentarse de las labores de este Órgano Colegiado, en los días indicados en el oficio CU-M-004-10-123, por cuanto solicitó vacaciones (por la mañana únicamente).

ACUERDO FIRME.

b) Tribunal Electoral

El Dr. Víctor M. Sánchez informa que recibió una carta de la Contraloría Universitaria oficio OCU-R-160-2004, con respecto al proceso electoral.

c) Permiso

El señor Director informa que, mediante oficio CU-M-04-10-208, la M.Sc. Margarita Meseguer Quesada se excusa por no asistir a la sesión del martes 12 de octubre, ya que ha sido invitada a asistir a la marcha que se realizará en Turrialba.

ARTÍCULO 3. El Consejo Universitario se traslada en pleno a la marcha nacional convocada por las cuatro universidades públicas y de carácter pacífico: "Por la dignidad nacional y la institucionalidad democrática de Costa Rica".

Dr. Víctor Sánchez Corrales
Director
Consejo Universitario

Resumen del Acta de la Sesión N° 4921

Celebrada el miércoles 13 de octubre de 2004

Aprobada en la sesión 4930 del martes 9 de noviembre de 2004

ARTÍCULO 1. El Consejo Universitario continúa con los asuntos pendientes de la agenda anterior y procede al análisis de la nota OCU-R-160-2004, suscrita por el licenciado Carlos García Alvarado, M.A., en torno a la denuncia del señor Ing. José Joaquín Chacón sobre el proceder de los miembros del Tribunal Electoral y los alcances de los artículos 135, 140 y 141 del Estatuto Orgánico.

ARTÍCULO 2. El Consejo Universitario APRUEBA el acta de la sesión N.º 4915.

ARTÍCULO 3. Informes de Dirección

a) Vicerrectoría de Investigación

En circular VI-3537/VO-04 la Vicerrectoría de Investigación informa sobre las consideraciones de la Asesoría Legal de la Vicerrectoría de Investigación, en relación con las cláusulas de confidencialidad en los trabajos finales de graduación, la cual está dirigida a decanos y directores entre otros. Distribuirá copia de la circular a los miembros del plenario

b) Instituto Tecnológico de Costa Rica

El Instituto Tecnológico de Costa Rica remite el acuerdo tomado por el Consejo Institucional, sesión ordinaria N.º 2384, artículo 16, del 7 de octubre del 2004, en relación con el pronunciamiento de ese Consejo por la dignidad nacional y en defensa de la institucionalidad democrática y las conquistas sociales.

c) Informe de gestión de la Dirección, período octubre 2003 a octubre de 2004

El señor Director, presenta el informe de gestión del Consejo Universitario durante el periodo que tuvo a su cargo la dirección de este órgano colegiado, octubre 2003 a octubre 2004.

d) Informe de miembros

El Dr. Claudio Soto presenta un informe sobre sus cuatro años de gestión en el Consejo Universitario, como representante del Área de Ciencias Básicas.

ARTÍCULO 4. El Consejo Universitario, atendiendo la recomendación de la Comisión de Política Académica y de conformidad con lo que establece el artículo 34 del Reglamento de gastos de viaje y transporte para funcionarios públicos, y el Reglamento para la asignación de recursos a los funcionarios que

participen en eventos internacionales, **ACUERDA** ratificar las siguientes solicitudes: (*Ver cuadro en la página 12*)

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 5. La Comisión de Política Académica presenta al Consejo Universitario, el dictamen CPA-DIC-04-16-B sobre “Propuesta de creación del Premio al investigador o investigadora de la Universidad de Costa Rica”.

Luego de un amplio intercambio de ideas y comentarios se **ACUERDA**, continuar con el análisis del dictamen CPA-DIC-04-16-B sobre “Propuesta de creación del Premio al investigador o investigadora de la Universidad de Costa Rica”, en una próxima sesión.

ARTÍCULO 6. El Consejo Universitario toma el juramento de estilo a las señoras y los señores miembros:

- M.Sc. Jollyanna Malavasi Gil, Directora electa, período octubre 2004- octubre 2005.
- Licda. Marta Bustamante Mora, Representante del Área de Ciencias Agroalimentarias.
- Dra. Montserrat Sagot Rodríguez, Representante del Área de Ciencias Sociales.
- M.Sc. Alfonso Salazar Matarrita, Representante del Área de Ciencias Básicas.
- Magíster Walter González Barrantes, Representante del Sector Administrativo.

ARTÍCULO 7. El Consejo Universitario procede a la develización de las fotografías del doctor Claudio Soto Vargas y la doctora Olimpia López Avendaño, exdirector y exdirectora del Consejo Universitario.

Dr. Víctor Sánchez Corrales
Director
Consejo Universitario

Resumen del Acta de la Sesión Extraordinaria N° 4922

Celebrada el jueves 14 de octubre de 2004

Aprobada en la sesión 4930 del martes 9 de noviembre de 2004

ARTÍCULO 1. El Consejo Universitario continúa con el análisis del dictamen CPA-DIC-04-16-B, presentado por la Comisión de Política Académica en la sesión N.º 4921, sobre la “Propuesta de creación del Premio al investigador o investigadora de la Universidad de Costa Rica”.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. Desde la creación de la Universidad de Costa Rica en 1940, ha existido la preocupación institucional de generar espacios para la investigación, como una forma de contribuir con el desarrollo de la sociedad costarricense.
2. Durante sus treinta años de creación, la Vicerrectoría de Investigación ha ejecutado aproximadamente 4.272 proyectos de investigación, 145 programas de investigación y 706 actividades promovidas por el quehacer de la investigación, que han contribuido a la generación del conocimiento en todos los campos, así como en el desarrollo nacional e internacional, labor que ha sido posible gracias al interés y esfuerzo de los investigadores y las investigadoras (1.037 activos en el 2003).
3. En la sesión N.º 309, del Consejo de la Vicerrectoría de Investigación, se analizó la importancia de crear este premio y se aprobó la conformación de una comisión que trabajaría en una propuesta de las bases y filosofía de un premio de investigación, integrada por el Dr. Pedro León Azofeifa, el Dr. Antonio Marlasca López, el Dr. Alejandro Sáenz Ramírez, el Dr. Gustavo Rojas Céspedes y la Licda. Cristina Alvarado Ulloa.
4. Para la creación de este premio, la Comisión ad-hoc consideró que la Universidad de Costa Rica ocupa un lugar importante a escalas nacional e internacional, por su reconocimiento en el campo de la investigación, honor que no sería posible si no fuera por el empeño e interés de los investigadores y las investigadoras.
5. Hasta la fecha, la Universidad no ha establecido un estímulo de esta naturaleza en este campo y, por lo tanto, se consideró importante valorar a nuestros mejores pensadores, dado que sus propuestas y acciones incentivan el desarrollo económico, científico, tecnológico, social y cultural del país.
6. El Consejo de la Vicerrectoría de Investigación, en sesión 319, celebrada el 12 de mayo de 2003, acordó aprobar el otorgamiento del Premio a la Investigación de la Universidad de Costa Rica.
7. Este galardón tiene la finalidad de reconocer la contribución que los investigadores y las investigadoras de nuestra

Institución brindan a la generación y aplicación de conocimientos en el país, tomando en consideración la profundidad, significado y trascendencia de su obra, el aporte al desarrollo de la actividad de investigación en el país, su producción científico-tecnológica, así como el carácter innovador de la aplicación del conocimiento, el desarrollo de tecnologías susceptibles de ser incorporadas al proceso productivo de bienes y servicios y el impacto de su obra en otras áreas de la sociedad.

8. La Oficina Jurídica indica lo siguiente:

(...) En la Universidad de Costa Rica la potestad normativa es competencia del Consejo Universitario, y en virtud de disposición estatutaria expresa, existe una potestad normativa residual a cargo del Rector, la cual se refiere a la promulgación de normas de carácter organizativo.

(...) La propuesta planteada debe ser implementada mediante la adopción de un acuerdo de naturaleza normativa y de alcance general, materia que es parte del ámbito de competencia del Consejo Universitario, motivo por el cual debe ser trasladado a ese órgano para estudio y aprobación (OJ-0413-2004 del 24 de marzo de 2004).

9. Respecto al financiamiento del Premio, la Oficina de Contraloría Universitaria señala lo siguiente:

(...) esta Contraloría no ve impedimento para que el Consejo Universitario, como estímulo a sus investigadores, establezca el Premio a la Investigación en la Universidad de Costa Rica, financiado con los fondos del vínculo externo que ingresan a la Vicerrectoría de Investigación, para lo cual deberá establecer las políticas y directrices correspondientes.

(...) se considera que el monto equivalente a los \$10.000,00 que se requieren para otorgar el premio a los dos investigadores, de conformidad con la periodicidad que se establezca en las bases para la premiación, deberá presupuestarse en la partida 42-01 “Transferencias corrientes al sector privado”. No obstante, dada su naturaleza, requiere que su presupuesto sea aprobado por la Contraloría General de la República, ocasión en la cual se deberá justificar al Ente Contralor que no es necesario la emisión de una Ley especial para la ejecución de la partida.

No obstante, debe señalarse que al Consejo Universitario le corresponde establecer los lineamientos y las bases de la convocatoria a la premiación y a la Administración el procedimiento operativo financiero para presupuestar los fondos requeridos para la premiación y la consiguiente

emisión del respectivo cheque a los ganadores, en forma similar como se procede con el Certamen Anual de Artes Bidimensionales Ambiente Universitario (...) (OCU-R-140-2004 del 8 de setiembre de 2004).

10. La Comisión de Política Académica analizó la propuesta y consideró que esta iniciativa es de gran importancia como motivación y reconocimiento para los investigadores y las investigadoras de nuestra Institución.

ACUERDA:

1. Aprobar la creación del Premio al investigador o la investigadora de la Universidad de Costa Rica, que se otorgará anualmente y a partir del año 2005.
2. Solicitar a la Administración que elabore la normativa específica que regulará el proceso del otorgamiento del Premio al investigador o la investigadora de la Universidad de Costa Rica, con base en las siguientes directrices:
 1. El premio se otorgará anualmente a un investigador o una investigadora universitarios de cada una de las áreas del conocimiento del par que corresponda a ese año. Los pares de áreas que se premiarán cíclicamente serán: Ciencias Básicas–Artes y Letras, primer año; Agroalimentarias–Ciencias Sociales, segundo año; Salud–Ingeniería, tercer año. De esta manera, el premio a cada área se repetirá cada tres años. La persona solicitante o sus proponentes decidirá en cual convocatoria participar, según la naturaleza de su trayectoria investigativa.
 2. El Premio al investigador o la investigadora de la Universidad de Costa Rica será único e indivisible, y cada una de las personas ganadoras será acreedora a una estatuilla y a un reconocimiento económico equivalente en colones a US\$5.000,00 (cinco mil dólares).
 3. Para la concesión de este premio, será designado un jurado calificador, conformado por las siguientes personas destacadas en la actividad científica y tecnológica.

Vicerrector o Vicerrectora de Investigación.

Dos personas representantes de cada una de las dos áreas designadas para ese año y una, por cada una de las restantes áreas definidas en el Estatuto Orgánico.

Al menos un investigador o investigadora nacional o extranjero, sin ligamen laboral con la Institución, por invitación del jurado según su criterio.

Nota:

Las personas representantes de cada área serán investigadores o investigadoras de gran trayectoria, con grado de doctorado, y los nombrará el Consejo de Área correspondiente.

4. La postulación de las personas candidatas podrá ser hecha por:

Los consejos científicos, en el caso de centros e institutos de investigación.

Las comisiones de investigación, en el caso de unidades académicas.

El propio candidato o candidata.

Grupos de investigadores.

Nota:

Los investigadores o investigadoras que hayan sido galardonados con este premio no podrán ser postulados nuevamente.

5. Las personas candidatas deberán ser investigadores o investigadoras activos de la Universidad de Costa Rica, que hayan trabajado en la Institución como mínimo diez años.
6. Se evaluarán los trabajos de investigación que los candidatos y las candidatas hayan efectuado durante su carrera universitaria en la Universidad de Costa Rica. Igualmente se tomará en consideración la labor atinente a la investigación como tutor o tutora de tesis u otras modalidades de graduación, así como otras actividades que promuevan la investigación.
7. El contenido presupuestario del premio saldrá del porcentaje que ingresa en la Vicerrectoría de Investigación por vínculo externo.
8. La entrega del premio se hará en una ceremonia solemne, convocada para tal efecto por la Rectoría.
9. Lo no previsto en estas bases será resuelto por el jurado, cuya decisión es inapelable.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO 2. La Comisión de Política Académica presenta al Consejo Universitario, el dictamen CPA-DIC-04-15 sobre “Análisis de los Lineamientos para la gestión de los programas de posgrado con financiamiento complementario, conjuntamente con la decanatura del SEP y los directores de los programas de posgrado con financiamiento complementario”.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. El Consejo Universitario, en la sesión 4647, artículo 8, punto 6) del 29 de junio de 2001, acordó: Aprobar con carácter transitorio, por un período de dos años, los siguientes Lineamientos para la gestión de los Programas de posgrado con financiamiento complementario (el subrayado no es del original).
2. Como parte del seguimiento de acuerdo, la persona que ejercía la Dirección del Consejo Universitario, Dra. Olimpia

- López Avendaño, determinó que los Lineamientos habían vencido el 29 de junio de 2003, por lo que solicitó al Sistema de Estudios de Posgrado (SEP) las acciones realizadas para "...el cumplimiento de este acuerdo" (oficio CU-D-03-07-338 del 18 de julio de 2003).
3. En atención a ese oficio, la Decana del Sistema de Estudios de Posgrado (SEP), en carta SEP-1580-2003, del 30 de julio de 2003, solicita a la Dirección del Consejo Universitario que "...dada la importancia de que los programas de posgrado con financiamiento complementario cuenten con la base jurídica necesaria para su debido funcionamiento, consideramos imprescindible que se prorrogue la vigencia de los "Lineamientos para la organización, control y administración de los programas de posgrado con financiamiento complementario".
 4. El Consejo Universitario, en la sesión 4827, artículo 9, del 10 de setiembre de 2003, acordó:
 1. *Solicitar a la Comisión de Política Académica que, conjuntamente con la decanatura del SEP y los directores de los programas de posgrado con financiamiento complementario, se aboque al análisis de los Lineamientos para la gestión de los Programas de posgrado con financiamiento complementario, y presente al Consejo Universitario una propuesta de modificación, en un plazo de seis meses a partir de la aprobación de este acuerdo.*
 2. *Aprobar la continuidad de los Lineamientos para la gestión de los Programas de posgrado con financiamiento complementario.*
 5. La Comisión de Política Académica, una vez que recibió el expediente, decidió comisionar a la Dra. Olimpia López para que, conjuntamente con los directores y las directoras de los Programas de posgrado con financiamiento complementario, analizara los Lineamientos y presentara una propuesta.
 6. Se llevaron a cabo varias reuniones con los directores y las directoras de los Programas de posgrado con financiamiento complementario, en la mayoría de las cuales estuvo presente la Dra. María Pérez Yglesias, Decana de ese entonces del Sistema de Estudios de Posgrado.
 7. Una vez definida y articulada una nueva versión de los Lineamientos, se sometió nuevamente a la consideración de todos los directores y directoras de los programas de posgrado con financiamiento complementario (circular CPA-CU-04-20, del 18 de mayo de 2004). Como resultado de esta consulta, se recibieron observaciones, de las cuales se incorporó lo pertinente en consulta con la decana del SEP, aportadas por las siguientes autoridades:
 - M.Sc. Carlos Alberto Carvajal Guillén, Director de la Maestría en Planificación Curricular.
 - Dr. Jorge Arturo Romero Chacón, Director del Posgrado en Ingeniería Eléctrica.
 - Dra. Yolanda M. Rojas, Directora del Programa Latinoamericano de Doctorado en Educación.
 - Dra. Leyla Hasbún H., Directora del Programa de Posgrado en la Enseñanza del Inglés.
 - M.B.A. Marco Antonio Morales Zamora, Director del Programa de Posgrado en Administración y Dirección de Empresas.
 8. Las Políticas prioritarias para la formulación y ejecución del plan-presupuesto de la Universidad de Costa Rica para el año 2004, establecen:
 - 3.3. *El Sistema de Estudios de Posgrado se fortalecerá de la investigación, la cual se considerará como su pilar básico.*
 - 3.4. *Las actividades de grado y de posgrado reforzarán el vínculo entre la docencia y la investigación.*
 - 3.5. *El Sistema de Estudios de Posgrado deberá valorar y definir el papel que desempeña la acción social en sus programas.*
 - 4.7. *El Sistema de Estudios de Posgrado promoverá, sobre la base de proyectos concretos, programas interuniversitarios a la luz del Convenio Marco para el Desarrollo de Sedes Regionales Interuniversitarias, en la Educación Superior Universitaria Estatal de Costa Rica.*
 9. Un aporte valioso de esta actividad es el consenso en torno a que uno de los objetivos fundamentales de los Programas de posgrado con financiamiento complementario es la formación de personal académico, investigador, y profesionales universitarios de alto nivel, capaces de desarrollar sus actividades en forma eficiente y provechosa para la Universidad de Costa Rica y para la comunidad costarricense.
 10. Es necesario aportar a la construcción de un sistema organizado, coherente y unificado de Programas de posgrado, de conformidad con los principios, propósitos y funciones establecidos en el Estatuto Orgánico. En lo correspondiente a los Programas de posgrado con financiamiento complementario, es fundamental contar con Lineamientos claros, que regulen su administración y que garanticen una adecuada planificación, ejecución y control, así como transparencia en el uso de los recursos.
 11. En la propuesta que se presenta, se rescata el espíritu de contenido que sustentan los Lineamientos para la gestión de los Programas de posgrado con financiamiento complementario.
 12. Es necesario ajustar la base para la Fijación del valor del crédito y su actualización con el proceso inflacionario de los últimos tres años.

13. Es más operativo el cancelar la totalidad del costo de la matrícula en un solo tracto y al empezar el correspondiente ciclo.

ACUERDA:

Aprobar los Lineamientos para la gestión de los programas de posgrado con financiamiento complementario.

LINEAMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE LOS PROGRAMAS DE POSGRADO CON FINANCIAMIENTO COMPLEMENTARIO

LINEAMIENTOS GENERALES

Los programas de posgrado con financiamiento complementario son aquellos que perciben un costo por matrícula distinto respecto de los programas regulares o fondos externos provenientes de instituciones u organismos nacionales o internacionales, públicos o privados, mediante diversos convenios, que les permiten cubrir algunos de sus gastos. La Universidad de Costa Rica les aporta recursos adicionales de diversa índole (recursos humanos, infraestructura, gastos fijos, etc.), para facilitar su adecuado funcionamiento.

Los Programas de posgrado con financiamiento complementario tienen una especial forma de gestión, derivada de su financiamiento. Por ende, no se les aplica la normativa universitaria que se oponga a esta especial forma de gestión.

Estos programas deben ser congruentes con los principios, propósitos y funciones de la Universidad de Costa Rica como universidad pública y humanista, para contribuir al logro del bien común, promoción de la justicia social, la ética y el desarrollo integral de la sociedad.

Los Programas con financiamiento complementario deben buscar un sano equilibrio entre el impacto social directo e indirecto de sus actividades académicas y los recursos financieros que perciben. Su razón de ser es la acción académica y hacia esa meta deben dirigirse mediante una planificación y organización eficiente de sus actividades docentes y sus recursos propios y externos.

Estos programas procurarán satisfacer sus costos operativos, además de proporcionar una fuente de apoyo económico solidario al sistema de posgrado como un todo, que permita mejorar y fortalecer la función académica de las instancias a las que se encuentran adscritos y facilitar el desarrollo de otros programas de posgrado.

Para el desarrollo integral de los posgrados en la Universidad de Costa Rica, se continuará con el Fondo Solidario (Fondo Restringido 170), destinado únicamente al mejoramiento integral de los posgrados que constituyen el Sistema de Estudios de Posgrado (SEP).

1. ADMISIÓN DE NUEVOS ESTUDIANTES

Cada Comisión de Programa decidirá la periodicidad con que inscribirá nuevos estudiantes, por ciclo, promoción u otro, tomando en consideración las necesidades del país o regionales, las exigencias académicas de su plan de estudios y los recursos con que cuenta.

2. VALOR DEL CRÉDITO

2.1 FIJACIÓN DEL VALOR DEL CRÉDITO Y SU ACTUALIZACIÓN.

Se fija el costo del crédito de los Programas de Posgrado con Financiamiento Complementario en veinte mil colones (¢20.000), con un rango de más veinte por ciento (+20%) y menos treinta por ciento (-30%) de ese valor. Ese valor se actualizará automáticamente cada año, de conformidad con el índice de inflación publicado por el Gobierno de la República. Este costo del crédito se fija para los estudiantes nacionales, residentes permanentes y los centroamericanos provenientes de universidades públicas adscritas al Consejo Superior Universitario Centroamericano (CSUCA) no becados por organismos externos. Los estudiantes extranjeros no amparados a un convenio pagarán un veinte por ciento (20%) adicional al costo del crédito establecido por cada programa.

2.2 JUSTIFICACIÓN ANTE EL CONSEJO DEL SEP.

Cuando se inicie un nuevo programa o plan de estudios o cuando se realice cualquier modificación que no sea la del aumento automático anual, el Programa de Posgrado deberá justificar al Consejo del SEP para su ratificación, el valor del crédito, dentro del rango indicado en el punto 2.1. En la justificación deberá señalarse el beneficio social y las fortalezas académicas del programa, la demanda existente, el costo aproximado de los estudios, el destino de los ingresos que se propone recabar por este concepto, su capacidad de gestión administrativo-financiera, y otros criterios que se consideren pertinentes (como la existencia de entes patrocinadores). Corresponde al Consejo del SEP resolver cada solicitud.

En caso de que exista financiamiento externo de instituciones u organismos nacionales, extranjeros o internacionales, públicos o privados, cada Programa propondrá el valor del crédito para estudiantes cubiertos por el Convenio respectivo. Este valor, que podría superar el costo del crédito de cada programa, requiere ser ratificado por el Consejo del SEP.

2.3 COBRO DE CRÉDITOS.

Para efectos de pago, se cobrará al o a la estudiante la totalidad de los créditos matriculados.

2.4 APLICACIÓN DE CAMBIOS EN EL VALOR DEL CRÉDITO.

Los cambios en el valor del crédito rigen para todos los estudiantes inscritos en el Programa y se aplican en la matrícula inmediata posterior a la modificación.

3. COBRO DE MATRÍCULA

3.1 CANCELACIÓN DE CRÉDITOS MATRICULADOS

El costo de los créditos matriculados en cada ciclo lectivo será cancelado por el o la estudiante en su totalidad al momento de la matrícula.

En casos de excepción y previa justificación de la Dirección del Programa, el Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado podrá proponer un pago diferenciado.

En el caso de convenios con otras instancias, la forma y el monto de pago deberá estipularse dentro del convenio.

3.2 INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES

Para favorecer el intercambio de estudiantes entre Programas de Posgrado con Financiamiento Complementario, el estudiante mantendrá la beca del posgrado de procedencia.

4. ADMINISTRACIÓN DE FONDOS

4.1 INGRESO DE FONDOS DE MATRÍCULA Y DE ORIGEN EXTERNO

Los fondos de matrícula, de origen externo o por concepto de exámenes por suficiencia o reconocimiento de cursos, ingresarán a cada Programa por medio de los mecanismos previstos por la Oficina de Administración Financiera de la Universidad de Costa Rica, la que deberá agilizar los trámites de pago del personal y compra de materiales y equipo que se realicen con tales recursos.

4.2 ADMINISTRACIÓN DE LOS INGRESOS

La Comisión de Posgrado de cada uno de los programas con financiamiento complementario, administrará los ingresos de acuerdo con las normas institucionales y bajo los siguientes parámetros:

- a) Se destinará un cinco por ciento (5%) o un ocho por ciento (8%) a la Universidad de Costa Rica, por concepto del manejo administrativo del fondo. Un cinco por ciento (5%) corresponderá a promociones inferiores o iguales a veinte estudiantes, y un ocho por ciento (8%) para promociones superiores a esa cifra. En el caso de no trabajar por promociones, el porcentaje se aplicará al total de estudiantes inscritos en el Programa. Se exonera de este porcentaje a los programas nuevos durante sus dos primeros años de operación.
- b) Se transferirá al Fondo Restringido 170 del SEP un diez por ciento (10%) para programas con igual o menos de veinte estudiantes y un quince por ciento (15%) por más de veinte estudiantes, de los ingresos totales del Programa. Estos fondos serán administrados por la Decanatura según los parámetros

establecidos por el Consejo del SEP. El porcentaje podrá ser superior si así lo define el Programa y se destinarán a diversas necesidades académicas.

- c) El remanente hasta llegar al cien por ciento (100%) se administrará por medio de un presupuesto. La Comisión de Posgrado de cada uno de los programas con financiamiento complementario, una vez al año deberá presentar el presupuesto que requiere ser avalado por la decanatura del SEP y enviado a la Oficina de Administración Financiera. También tendrán que contar con el aval de la decanatura del SEP las modificaciones internas al presupuesto que superen el veinte por ciento (20%) del renglón respectivo.
- d) Los programas pueden obtener el apoyo de recurso humano para prestar los servicios, por medio de los siguientes mecanismos:
 - Autorización de cargas académicas a profesores y profesoras por parte de la unidad base y de las unidades de colaboración, para que asuman actividades en los posgrados
 - Contribución con apoyo administrativo para el desarrollo de los programas de posgrado por parte de la unidad base y de las de colaboración.
 - Autorización para la participación de personal de la Institución en tiempo fuera de su jornada laboral de tiempo completo, para colaborar con los posgrados, hasta por un cuarto de tiempo adicional. En todo caso, estas contrataciones adicionales se harán por plazo determinado y se financiarán con los fondos propios del Programa, pero no deberá existir superposición horaria.
 - Contratación de profesores y profesoras pensionados, tomando en consideración las limitaciones de ley.
 - Contratación de profesores y profesoras extranjeras.
 - Contratación, en caso de necesidad o inopia justificada, de especialistas que no tienen ningún vínculo con la Institución.
 - Nombramiento de estudiantes en horas asistente.
- e) Remuneraciones e incentivos
Las remuneraciones e incentivos que se requieran otorgar para obtener el apoyo del recurso humano en la ejecución de los programas de posgrado, serán propuestos por las comisiones de los programas de posgrado y serán avalados por la Decanatura del SEP, con base en los criterios establecidos por el Consejo del SEP.

Para estos efectos deben prevalecer los principios de legalidad administrativa y financiera, así como los de oportunidad, proporcionalidad, razonabilidad y equidad. Además, debe considerarse la particularidad de los programas, los costos de mercado laboral y la relación y condiciones que tengan con la Universidad las personas particulares.

Corresponde a la Rectoría perfeccionar, desarrollar y operacionalizar los procedimientos y mecanismos vigentes que requieren estos programas para establecer el tipo y monto de remuneración o incentivo que corresponden, de conformidad con los principios citados y demás normativa vigente que regula esta materia.

f) Fondo de Contingencia

El Director o Directora de cada Programa, en conjunto con la Comisión de Posgrado, serán los responsables del manejo equilibrado del presupuesto. Sobre la base de la planificación que cada Programa debe realizar, se deberán analizar, entre otros aspectos, el punto de equilibrio financiero y la posible deserción, de modo que, con base en ello, establezcan para el primer año y lo mantengan para los siguientes, un fondo de contingencia, cuyo objetivo será cubrir eventuales déficit a lo largo del programa. Para este efecto, los responsables citados realizarán el estudio pertinente que les permita establecer el monto que destinarán a ese efecto.

4.3 EXCEDENTES

- a) Se entenderá como excedentes aquellos fondos que queden como remanentes después de financiar las operaciones normales del programa al finalizar el período presupuestario. No se tomará en cuenta en el cálculo de los excedentes, inversiones en proyectos de desarrollo, debidamente aprobados en el presupuesto que por razones justificadas no se ejecutaron en el presente período, ni tampoco lo relativo al Fondo de Contingencia.
- b) El Programa que genere excedentes los distribuirá en un cincuenta por ciento (50%) para sus necesidades de desarrollo, un treinta por ciento (30%) para un Fondo Especial de Becas que administrará el Consejo del SEP para apoyar aquellos programas de posgrado que lo requieran, y un veinte por ciento (20%) para el Fondo Solidario (Fondo Restringido 170). El uso de los excedentes de cada Programa deberá ceñirse a un plan operativo aprobado en primera instancia por la Comisión del Programa de Posgrado con Financiamiento Complementario respectivo y ratificado por la Decanatura, según los parámetros establecidos por el Consejo del SEP.

4.4 MANEJO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DE LOS PROGRAMAS

Para el manejo administrativo y financiero de los Programas de Posgrado con Financiamiento Complementario, se adoptará el mecanismo que está contemplado en las Normas Generales para la Formulación y Ejecución del Presupuesto de la Universidad de Costa Rica, numeral III, inciso c. de la norma G.3.31a G.3.39.

Los Programas de Posgrado con Financiamiento Complementario deberán estar sujetos a los procedimientos de control por parte del Consejo del SEP y la Contraloría Universitaria, en el momento en que esta lo considere pertinente. Por otra parte, cada Director o Directora de programa de posgrado deberá presentar un informe anual de labores ante la comisión del programa respectivo, con copia a la decanatura del SEP, donde se especifiquen los logros académicos y los estados financieros.

4.5 ESTUDIANTES MOROSOS

En el caso de deudas atrasadas de los y las estudiantes morosos, se aplicará el "Reglamento de Obligaciones Estudiantiles". Si existe justificación comprobada para la mora en el pago, el estudiante podrá solicitar un arreglo de pago a la Decanatura del SEP.

5. FONDO DE BECAS

5.1 PORCENTAJE PARA BECAS

Los Programas con financiamiento complementario deberán destinar al menos un veinte por ciento (20%) del ingreso por concepto de matrícula por cada ciclo lectivo para becas. En caso de que este porcentaje no se utilice en su totalidad, el remanente se depositará en el Fondo Especial de Becas.

Cuando un programa, dadas las necesidades de sus estudiantes, requiera incrementar el porcentaje destinado para becas, podrá solicitar apoyo al Consejo del SEP para hacer uso del Fondo Especial de Becas que administra ese Consejo.

5.2 FONDO ESPECIAL DE BECAS

El Fondo Especial de Becas, tal como se señala en el punto 4.3, se utilizará para apoyar a los y las estudiantes de aquellos programas que así lo requieren. El Consejo del SEP propondrá, en un plazo no mayor de tres meses a partir de la vigencia de estos lineamientos, al Consejo Universitario, para su aprobación, los criterios y procedimientos para el manejo de este Fondo Especial. Esta normativa deberá contemplar un porcentaje del Fondo Restringido 170 para financiar el Fondo Especial de Becas, el cual se fijará previo estudio técnico que realizará el Consejo del SEP. En caso de que el veinte por ciento (20%) especificado en el punto 5.1 no se utilice en su totalidad, el remanente se depositará en el Fondo Especial de Becas.

5.3 CONCESIÓN DE EXONERACIONES

Corresponderá a la Comisión de cada Programa la concesión de las exoneraciones de matrícula, las que requieren ser ratificadas por el Consejo del SEP. Se podrá exonerar parcial o totalmente del pago de matrícula, de conformidad con lo establecido en el Capítulo VII del "Reglamento de adjudicación de becas y otros beneficios a los estudiantes", efectuado el análisis de cada caso.

5.4 TRAMITACIÓN DE SOLICITUDES DE EXONERACIÓN

Los y las estudiantes deberán utilizar los procedimientos administrativos establecidos por el Consejo del SEP para tramitar las solicitudes de exoneración de pago de matrícula.

6. INFORMACIÓN Y DIVULGACIÓN

Toda información y divulgación relacionada con los programas de posgrado con financiamiento complementario deberá ceñirse estrictamente a la normativa establecida por la Universidad de Costa Rica, ser acorde con los principios que consagra el Estatuto Orgánico, y deberá contar, en forma previa, con el visto bueno del Decano o Decana del SEP y de la jefatura de la Oficina de Divulgación de la Universidad, quienes velarán por el cumplimiento de la normativa respectiva.

7. TRÁMITES ADMINISTRATIVOS

La Vicerrectoría de Administración en coordinación con el Consejo del SEP, establecerá los procedimientos correspondientes y ejecutará las medidas necesarias que permitan establecer los trámites de pago para estos programas de posgrado; así como la compra de materiales y equipo de una manera ágil y eficiente. Para ello deben implementarse formas y períodos de pago de matrícula y otros trámites, acordes con las necesidades de esta población estudiantil.

TRANSITORIO:

Estos lineamientos rigen a partir del presupuesto del año 2005.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 3. El señor Director, Dr. Víctor M. Sánchez, del Consejo Universitario propone al plenario una modificación de la agenda de la presente sesión para conocer el dictamen CE-DIC-04-16, presentado por la Comisión Especial en relación con el Tratado de Libre Comercio entre Centroamérica y Estados Unidos Pronunciamiento de la Universidad de Costa Rica”.

Por lo tanto, el Consejo Universitario **ACUERDA** una modificación de agenda, para conocer dictamen CE-DIC-04-16, presentado por la Comisión Especial en relación con el Tratado de Libre Comercio entre Centroamérica y Estados Unidos Pronunciamiento de la Universidad de Costa Rica”.

ARTÍCULO 4. El Consejo Universitario procede al análisis del dictamen CE-DIC-04-16, presentado por la Comisión Especial en relación con el Tratado de Libre Comercio entre Centroamérica y Estados Unidos. Pronunciamiento de la Universidad de Costa Rica”.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. La Universidad de Costa Rica tiene el propósito de obtener las transformaciones que la sociedad necesita para el logro del bien común, mediante una política dirigida a la consecución de una verdadera justicia social, del desarrollo integral, de la libertad plena y de la total independencia de nuestro pueblo (artículo 3 del Estatuto Orgánico). Para cumplir con esta tarea fundamental, estimulará la formación de una conciencia creativa, crítica y objetiva en los miembros de la comunidad costarricense, que permita a los sectores populares participar eficazmente en los diversos procesos de la actividad nacional (artículo 4 del Estatuto Orgánico).
2. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 4848, artículo 2, del 19 de noviembre de 2003, conformó una Comisión Especial para analizar el Tratado de Libre Comercio entre Centroamérica, República Dominicana y Estados Unidos de América.
3. La Comisión Especial presentó el Informe Final al Consejo Universitario, mediante el dictamen CE-DIC-04-16, del 3 de setiembre de 2004. El grupo de trabajo que concluyó el documento final de análisis estuvo integrado por las siguientes personas: la Magistra Patricia Rodríguez Hölkemeyer, Docente, Escuela de Ciencias Políticas; el Doctor Manrique Jiménez Meza, Docente, Facultad de Derecho; el Doctor Manuel María Murillo Castro, Director, Oficina de Asuntos Internacionales; la Doctora Margarita Bolaños Arquín, Directora, Sede del Atlántico; el Doctor Juan Manuel Villasuso Estomba, Docente, Escuela de Economía; la Magistra Mercedes Muñoz Guillén, Decana, Facultad de Ciencias Sociales; el Ingeniero Ismael Mazón González, Director, Escuela de Ingeniería Eléctrica; la Magistra Xinia Picado Gättgens, Directora, Maestría Evaluación de Programas y Proyectos Sociales; el señor Miguel Ángel Guillén Salazar, y la Doctora Olimpia López Avendaño (Coordinadora), miembros del Consejo Universitario.
4. El Estado costarricense ha sido forjado sobre los principios del consenso, la transparencia y la participación ciudadana en la toma de decisiones, en consonancia con el artículo 2 de nuestra Constitución Política, que establece que la soberanía reside exclusivamente en la Nación.
5. Los constituyentes, concedores del derecho internacional, protegieron en forma irrestricta la soberanía nacional, al otorgar a los tratados públicos, los convenios internacionales y los concordatos una jerarquía inferior a nuestra Carta Magna, tal y como quedó expreso en el artículo 7.

6. En un sistema social, democrático y de derecho, el Estado está obligado a proteger y tutelar áreas estratégicas para el desarrollo humano con solidaridad social, como lo son el ambiente, la educación, la salud, las telecomunicaciones, las garantías sociales, entre otros, lo cual para el caso costarricense, ha permitido y permite colocar a nuestro país en una destacada posición en los índices del desarrollo humano.
7. El artículo 50 de la Constitución Política confirió al Estado el deber de velar por el bienestar de todos los habitantes, organizar y estimular la producción, así como el reparto adecuado de la riqueza; razón por la cual, tanto el Congreso como el Poder Ejecutivo deben orientar sus decisiones conforme a este principio fundamental.
8. Es interés de la Universidad de Costa Rica contribuir a la reflexión de los señores y señoras diputadas, mediante el aporte de elementos que orienten la toma de decisiones para la vida económica, política, social y cultural del país.

ACUERDA:

Autorizar a la Rectoría para que traslade a la Asamblea Legislativa como insumo para las reflexiones de las señoras diputadas y los señores diputados el documento denominado “Análisis del Tratado de Libre Comercio entre Centroamérica, República Dominicana y Estados Unidos”, elaborado por la Comisión Especial nombrada por el Consejo Universitario en la sesión N.º 4848, artículo 2, del 19 de noviembre de 2003.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 5. El Consejo Universitario, atendiendo la recomendación de la Comisión de Política Académica y de conformidad con lo que establece el artículo 34 del Reglamento de gastos de viaje y transporte para funcionarios públicos, y el Reglamento para la asignación de recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales, **ACUERDA** ratificar las siguientes solicitudes de apoyo financiero. (*Ver cuadro en la página 13*)

ACUERDO FIRME.

Dr. Víctor M. Sánchez Corrales
Director
Consejo Universitario

VIÁTICOS

Sesión Nº 4921 artículo 4
Miércoles 13 de octubre de 2004

NOMBRE DEL FUNCIONARIO(A) UNIDAD ACADÉMICA O ADMINISTRATIVA	PUESTO O CATEGORÍA EN RÉGIMEN ACADÉMICO	PAÍS DESTINO	FECHA	ACTIVIDAD EN LA QUE PARTICIPARÁ	PRESUPUESTO ORDINARIO DE LA UNIVERSIDAD	OTROS APORTES
Madrigal Rojas, Luis Oficina de Transportes	Chofer	Panamá, Panamá	17 al 19 de octubre	Gira de la Escuela de Ingeniería Mecánica al Canal de Panamá <i>Conduce el vehículo que transporta a los participantes de la Gira</i>	\$500 Viáticos	
Zúñiga Vega, Carlos (1) Oficina de Transportes	Chofer	Panamá, Panamá	17 al 19 de octubre	Gira de la Escuela de Ingeniería Mecánica al Canal de Panamá Conduce el vehículo que transporta a los participantes de la Gira	\$500 Viáticos	
Silesky Guevara, Fernando Facultad de Ingeniería	Decano	Gainesville Florida, Estados Unidos	17 al 21 de octubre	Conferencia Internacional sobre Educación en Ingeniería <i>La invitación se realiza al amparo de la iniciativa "Ingeniero del Año", ya que su nombre fue sugerido por CoHemis, como un ganador potencial.</i>	\$500 Viáticos	\$500 Universidad de Florida en Gainesville
Morales Zamora, Marco Antonio Director del Programa de Posgrado en Administración y Dirección de Empresas	Adjunto	Puerto Plata, República Dominicana	18 al 22 de octubre	XXXIX Asamblea Anual del Consejo Latinoamericano de Escuelas de Administración-CLADEA (2) <i>Su participación permitirá establecer relaciones de carácter internacional con universidades de los cinco continentes del mundo con el fin de estrechar lazos de amistad y cooperación con las universidades miembros del CLADEA. Además, permitirá el acceso a bases de datos académicas y de investigación de dicha organización.</i>	\$1969,80 Curso Especial 083 (3)	
Barquero Chacón, Aníbal Escuela de Administración de Negocios	Asociado	Puerto Plata, República Dominicana	18 al 22 de octubre	XXXIX Asamblea Anual del Consejo Latinoamericano de Escuelas de Administración-CLADEA (2) <i>Su participación permitirá establecer relaciones de carácter internacional con universidades de los cinco continentes del mundo con el fin de estrechar lazos de amistad y cooperación con las universidades miembros del CLADEA. Además, permitirá el acceso a bases de datos académicas y de investigación de dicha organización.</i>	\$1969,80 Curso Especial 083 (3)	
García Soto, Ronald (1) Facultad de Ciencias Económicas	Decano (4)	Maracaibo, Venezuela	19 al 21 de octubre	XVI Congreso Internacional AFEIEAL 2004 (5) <i>Presentará dos ponencias: La experiencia de la acreditación de programas académicos de economía en América Latina y el Caribe y Costa Rica: Globalización, volatilidad macroeconómica y vulnerabilidad. Veinte años sin crisis</i>	\$76,10 Gastos de salida Costa Rica e Impuestos - Venezuela	Viáticos y Pasajes Sin cuantificar AFEIEAL

(1) De conformidad con el artículo 10, se levanta el requisito estipulado en el inciso d), del artículo 9, ambos del Reglamento para la Asignación de Recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales, pues ya recibió aporte económico en este año.

(2) Consejo Latinoamericano de Escuelas de Administración.

(3) Presupuesto del vínculo externo.

(4) De conformidad con el artículo 10, se levanta el requisito estipulado en el inciso a), del artículo 9, ambos del Reglamento para la Asignación de Recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales, pues su nombramiento es de un 1/4 de tiempo en propiedad.

(5) Congreso Internacional de Facultades, Escuelas e Institutos de Economía de América Latina.

VIÁTICOS

Sesión Extraordinaria N° 4922 artículo 5
Jueves 14 de octubre de 2004

NOMBRE DEL FUNCIONARIO(A) UNIDAD ACADÉMICA O ADMINISTRATIVA	PUESTO O CATEGORÍA EN RÉGIMEN ACADÉMICO	PAÍS DESTINO	FECHA	ACTIVIDAD EN LA QUE PARTICIPARÁ	PRESUPUESTO ORDINARIO DE LA UNIVERSIDAD	OTROS APORTES
Chen Sham, Jorge (1) Escuela de Filología, Lingüística y Literatura	Catedrático	New Jersey, Estados Unidos	21 al 30 de octubre	Foreign Languages and Literature of the Rowan University <i>Presentación del libro : La comunidad nacional "deseada": la polémica imparcialidad de "Cartas Marruecas". Además, dictará la conferencia "Tres momentos de los movimientos revolucionarios en América Latina vistos en la literatura (Benedetti, Argueta y Vargas Llosa).</i>	\$500 Viáticos	\$500 Complemento de viáticos Rowan University \$579.45 Pasaje Aporte personal
Villarreal Montoya, Ana Lucía Escuela de Ciencias de la Comunicación Colectiva	Asociada	Santiago, Chile	25 al 29 de octubre	2° Congreso del Foro Hispanoamericano de Coeducación y Cultura de Paz <i>Presentará resultados de la investigación "Comportamiento comunicacional de hombres y mujeres en el proceso educativo"</i>	\$500 Viáticos	\$660 Pasaje FUNDEVI
Villalobos Müller, William CIBCM	Asistente de Laboratorio	Monterrey, México	7 al 13 de noviembre	XVI Conferencia Internacional de Virólogos en Cítricos <i>Presentará un afiche sobre la detección de una enfermedad presente en los cítricos de Costa Rica denominada Citrus Blight Disease</i>	\$500 Viáticos	\$1.200 Pasaje CONICIT
Vargas Montero, Maribell CIEMIC	Interina Licenciada (2)	Cape Town, South Africa	12 al 22 de noviembre	11th International Conference on Harmful Algae <i>Presentará el trabajo: Ocurrence, Variation and Predominance of Cochlodinium polykrikoides in the Pacific Coast of Costa Rica</i>	\$500 Complemento de viáticos	\$550 Viáticos Aporte personal \$2.050 Pasaje FUNDEVI
Monge Meza, Javier Escuela de Agronomía	Instructor	Managua, Nicaragua	13 al 21 de noviembre	VIII Congreso de la Sociedad Mesoamericana para la Biología y la Conservación <i>Presentará la ponencia: Modelo agroforestal potencialmente sostenible para el piso montano bajo</i>	\$500 Viáticos y gastos de salida	\$20 Pasaje (terrestre) Aporte personal
Cuenca Berger, Patricia INISA	Asociada	La Paz, Bolivia	16 al 20 de noviembre	Congreso Latinoamericano de Patología Clínica/Medicina de Laboratorio <i>Presentará la ponencia: Diagnóstico molecular de enfermedades causadas por mutaciones inestables</i>	\$500 Viáticos	\$750 Pasaje FUNDEVI \$125 Complemento de viáticos Aporte personal
Guerrero Mora, Alvin Gerardo Vicerrectoría de Investigación	Profesional 2 (3)	La Habana, Cuba	24 al 30 de noviembre	V Encuentro de Editores de Revistas Científicas y Curso de redacción post-evento <i>Su participación le permitirá intercambiar experiencias con colegas que coordinan publicaciones científicas. Además, avanzar en el proceso de acreditación de la Revista Girasol en el Directorio de Publicaciones Seriadadas Científicas de América Latina y a la vez expondrá el desarrollo del Sistema de Comunicación Girasol</i>	\$500 Viáticos	\$500 Pasaje FUNDEVI \$410 Complemento de viáticos Aporte personal

VIÁTICOS

Sesión Extraordinaria N° 4922 artículo 5

Jueves 14 de octubre de 2004

Continuación

NOMBRE DEL FUNCIONARIO(A) UNIDAD ACADÉMICA O ADMINISTRATIVA	PUESTO O CATEGORÍA EN RÉGIMEN ACADÉMICO	PAÍS DESTINO	FECHA	ACTIVIDAD EN LA QUE PARTICIPARÁ	PRESUPUESTO ORDINARIO DE LA UNIVERSIDAD	OTROS APORTES
Martínez Castillo, Giovanni (1) Escuela de Ingeniería Eléctrica	Catedrático	San Francisco California, Estados Unidos	15 al 17 de diciembre	Picture Coding Symposium 2004 (PCS'2004) <i>Presentará dos ponencias: Facial Feature Extraction Based on the Smallest Univalve Segment Assimilating Nucleus Algorithm y Automatic Adaptation of a Human Face Model for Model-Based Coding</i>	\$500 Viáticos	\$647 Complemento de viáticos y gastos de salida Aporte personal \$937 Pasaje e inscripción FUNDEVI

- (1) De conformidad con el artículo 10, se levanta el requisito estipulado en el inciso d), del artículo 9), ambos del Reglamento para la Asignación de Recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales, pues ya recibió aporte económico en este año.
- (2) De conformidad con el artículo 10, se levanta el requisito estipulado en el inciso a) del artículo 9), ambos del Reglamento para la Asignación de Recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales, pues su nombramiento es interino.
- (3) De conformidad con el artículo 10, se levanta el requisito estipulado en el inciso a), del artículo 9), ambos del Reglamento para la Asignación de Recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales, pues su nombramiento es de un 1/4 de tiempo en propiedad.

RESOLUCIÓN 7646-2004

La Vicerrectora de Acción Social y la Vicerrectora de Docencia, con fundamento en las atribuciones que les confiere el Estatuto Orgánico en sus artículos 50, 52, 197 y 200, respectivamente.

CONSIDERANDO

1. Que las instancias, Escuela de Lenguas Modernas, Escuela de Formación Docente, Oficina de Registro e Información y el Programa de Francés a Distancia en convenio con la Universidad Estatal a Distancia, han inobservado la resolución de la Vicerrectoría de Docencia VD-6846-99 que autorizó la creación del Programa de Francés, la cual exigía como requisitos obligatorios los dos Seminarios de Realidad Nacional y el TCU para dar por satisfecho los respectivos planes de estudios. Estos requisitos no se han explicitado en los planes de estudios que se han entregado a los estudiantes y no han sido exigidos hasta la fecha. En tal sentido en las promociones anteriores en las que se graduaron alrededor de 61 estudiantes, esos requisitos no fueron exigidos por las autoridades respectivas.
2. Que con ocasión de la solicitud del trámite de graduación de honor por parte de dos estudiantes de la nueva promoción, se estudió la resolución de la Vicerrectoría de Docencia, y esta instancia dejó sin efecto los trámites de graduación por considerar que todos los estudiantes de la nueva promoción (9 en total) adolecen de los requisitos necesarios.
3. Que los casos previos de graduaciones realizadas en las mismas condiciones que ahora se cuestionan, constituyen antecedentes que deben valorarse en virtud del principio constitucional de igualdad a fin de no crear situaciones desiguales y discriminatorias que atenten contra la dignidad humana, máxime si se considera que las deficiencias curriculares no son atribuibles a los educandos, sino a los responsables del programa.
4. Que la doctrina jurídica y la jurisprudencia nacional han sido contestes en que si bien es cierto el error no engendra derecho para terceros, tal situación no es oponible en tanto los actos erróneamente dictados mantengan su vigencia. En tal sentido para que tal situación sea oponible a una determinada pretensión se ha indicado que al menos debe estar presentado ante juez competente el proceso de lesividad respectivo. En el caso que nos ocupa dadas las implicaciones para los graduados, el tipo de responsabilidad, el número de casos y aspectos sustanciales de justicia y equidad, no parece oportuno que la Universidad incurra en las vías judiciales para lograr la anulación de los títulos otorgados previamente en el Programa de Francés a Distancia, razón por la cual, a los

estudiantes que se encuentren en situaciones similares se les deberá dispensar el mismo tratamiento.

5. Que el Reglamento del Trabajo Comunal Universitario (Aprobado en la sesión 2855-08, el 03-12-81 y publicado en la Gaceta Universitaria 96, Año VI, 06-04-82) establece el Trabajo Comunal Universitario en su artículo 15 como requisito obligatorio para la graduación de todos los estudiantes de la Universidad de Costa Rica, el cual no sustituye las prácticas profesionales incluidas en los planes de estudios de las carreras universitarias. Por su parte el artículo 22, que no están obligados al Trabajo Comunal Universitario, los estudiantes con carné anterior a 1975, o especiales (estudiantes no programas) o que ya realizaron esta actividad, lo cual en todo caso deberá ser determinado, caso por caso, de común acuerdo entre el Director del Proyecto y la Vicerrectoría de Acción Social.
6. Que el numeral 11 del Reglamento de Régimen Académico Estudiantil (Aprobado por el Consejo Universitario, en la sesión 4632, artículo 3, del miércoles 9 de mayo de 2001) dispone que todo estudiante inscrito en la carrera está sujeto a las modificaciones parciales que se realicen a su plan de estudios, siempre que no se trate de cursos, bloques o ciclos que ya aprobó o que esté cursando, debidamente matriculado. Cuando se trate de un cambio integral del plan de estudios, el estudiante tiene derecho a que se le ajuste ese u optar por el nuevo plan de estudios, excepto si el estudiante se encuentra en condición de matrícula suspendida. A fortiori, en este caso dado que no se trata de una modificación propiamente dicha, sino de un ajuste al marco normativo dispuesto desde su concepción, la posibilidad unilateral de la Universidad para exigir los requisitos de marras resulta indiscutible.

POR TANTO:

1. Que las estudiantes Estrella Aguilar Ruiz, carné 940071, Cynthia Milena Cubero Chaves, carné 995559, Ana Cecilia Lao Méndez, carné 901970, Lilliana Monge Rodríguez, carné 680834, Nydia Quesada Hénchoz, carné 858053, Amalia Chaves Pittier, 740849, María del Socorro Reyes González, carné 781165, Susana María Vásquez Rojas, carné A46252 y Zaida María Guzmán Granados, carné A46252, de las carreras: Bachillerato en la Enseñanza del Francés con concentración en Primaria con salida lateral al Profesorado y el Bachillerato en la Enseñanza del Francés con concentración en Secundaria con salida lateral al Profesorado (Programa de Francés a Distancia) quienes realizaron los trámites del proceso de graduación del primer ciclo del 2004, sean incluidas en el acto de graduación que se realizará el 22 de octubre del presente año. No obstante lo anterior cualquiera de los estudiantes que pretenda con base

en los títulos otorgados continuar estudios en esta Institución, deberán cumplir los requisitos supraindicados.

2. Los programas de estudio del programa deberán actualizarse de inmediato para que todos los estudiantes que actualmente se encuentran cursando el plan de estudios sepan que deben incorporar los dos Seminarios de Realidad Nacional y el TCU que se imparten en la Universidad de Costa Rica, de manera obligatoria. De igual manera, cualquiera de los actuales graduados que pretenda con base en los títulos otorgados continuar estudios en esta Institución, deberán cumplir lo propio.
3. Las estudiantes que actualmente se encuentren matriculados en los programas de carreras con base en la resolución VD-6846-99 deberán cumplir con todas las disposiciones ahí establecidas.

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 21 de octubre del 2004.

Dra. María Pérez Yglesias
Vicerrectora de Acción Social

Dra. Libia Herrero Uribe
Vicerrectora de Docencia